

40
Ciudad de David, 14 de junio de 2024.

Señores

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Dirección Regional De Chiriquí

Ministerio De Ambiente

E. S. D.

Señores de SEIA:

Para continuar con el proceso de evaluación, presentó respuesta a la **NOTA DRCH-AC-1321-05-2024**, donde se solicita información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **“AMPLIACIÓN PLANTA DE ALIMENTOS”**, proyecto a realizarse en el Corregimiento de Boquerón, Distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí

Atentamente;



Luis Felipe Gómez Villegas
Apoderado Legal
CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A.

Adjunto: 1cd

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	
Fecha:	14/06/2024
Hora:	11:45 AM

1. En el punto 4, pág 16; se presenta en la Tabla 2, la descripción y áreas de construcción de cada componente por etapas, sin embargo, luego del análisis se constató que en el área donde se pretende desarrollar el proyecto existe una actividad operativa que ya cuenta con un instrumento de gestión ambiental (PAMA), por lo tanto se solicita.
 - a. **Presentar**, el área total de construcción para ambas etapas propuestas en el EsIA, como parte de la ampliación de la planta de alimentos, toda vez que en el estudio no se indica.

RESPUESTA:

Se presenta nuevamente la Tabla 2, con las áreas de construcción de ambas etapas (I y II).

TABLA 2. ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO

ETAPA I	
Descripción	Área
CAMARA DE TRANSFORMADOR	14.50 m²
PLANTA ELECTRICA	25.10 m²
CUARTO ELÉCTRICO	10.70 m²
ÁREA DE PELETIZADORA	267.95 m²
SILOS (3,000 TONELADAS)	300.00 m²
CALDERA	85.00 m²
GALERA DE MATERIA PRIMA	250.00 m²
Área total de construcción etapa I	953.25 m²
ETAPA II	
Descripción	Área
ÁREA DE OFICINAS	40.00 m²
GALERA PARA PRODUCTOS TERMINADOS	248.00 m²
PESA CAMIONERA	247.00 m²
GARITA DE CONTROL	20.00 m²
ÁREA DE ESPERA PARA CAMIONES	795.00 m²
Área total de construcción etapa II	1,350.00 m²

Fuente: Anteproyecto

2. **Presentar**, la certificación de uso de suelo, según lo establece el art. 8 del DE 2 del 27 de marzo de 2024, donde indique el código de asignación de uso de suelo solicitado, toda vez que en la nota 14-1800-OT-115-2024, no se indica el Uso de Suelo para la obra y actividad en Evaluación.

RESPUESTA:

En Anexos, se adjunta nota original, donde indique el código de asignación de uso de suelo solicitado para la actividad. Para este caso en particular, la zonificación solicitada es **IL (Zona Industrial Liviana)**.

3. **Identificar y presentar**, el tipo de desechos sólidos a generarse en las diferentes etapas del proyecto e indicar la disposición final de los mismos, toda vez que en el 4.5.1. no se especifica y se hace mención a otro distrito. Se solicita cumplir con el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 2, de 27 de marzo de 2024.

RESPUESTA:

- **Etapa de construcción:** Los desechos sólidos provenientes de los sobrantes de materiales de construcción (bloque, caliche, madera, baldosas, sacos de cemento vacíos, entre otros) se ubicarán en sitios específicos dentro del proyecto y la basura inorgánica se depositara en bolsas plásticas dentro de tanques con tapa. Los desechos sólidos serán llevados al Vertedero Municipal de David, ya que Boquerón no cuenta con un vertedero propio para la disposición final.
4. **Presentar** monitoreo de olores, según el punto 5.7.3. de los contenidos mínimos para los EsIA, cumpliendo con el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 2, de 27 de marzo de 2024.

RESPUESTA:

En Anexos, se adjunta informe de Olfatometría de campo Original, realizad el día 05 de junio de 2024.

5. **Indicar**, el método estadístico utilizado para la percepción local sobre la actividad a desarrollar, toda vez que en el punto 7.2., pág. 55, no se indica. Se solicita cumplir con el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 2, de 27 de marzo de 2024.

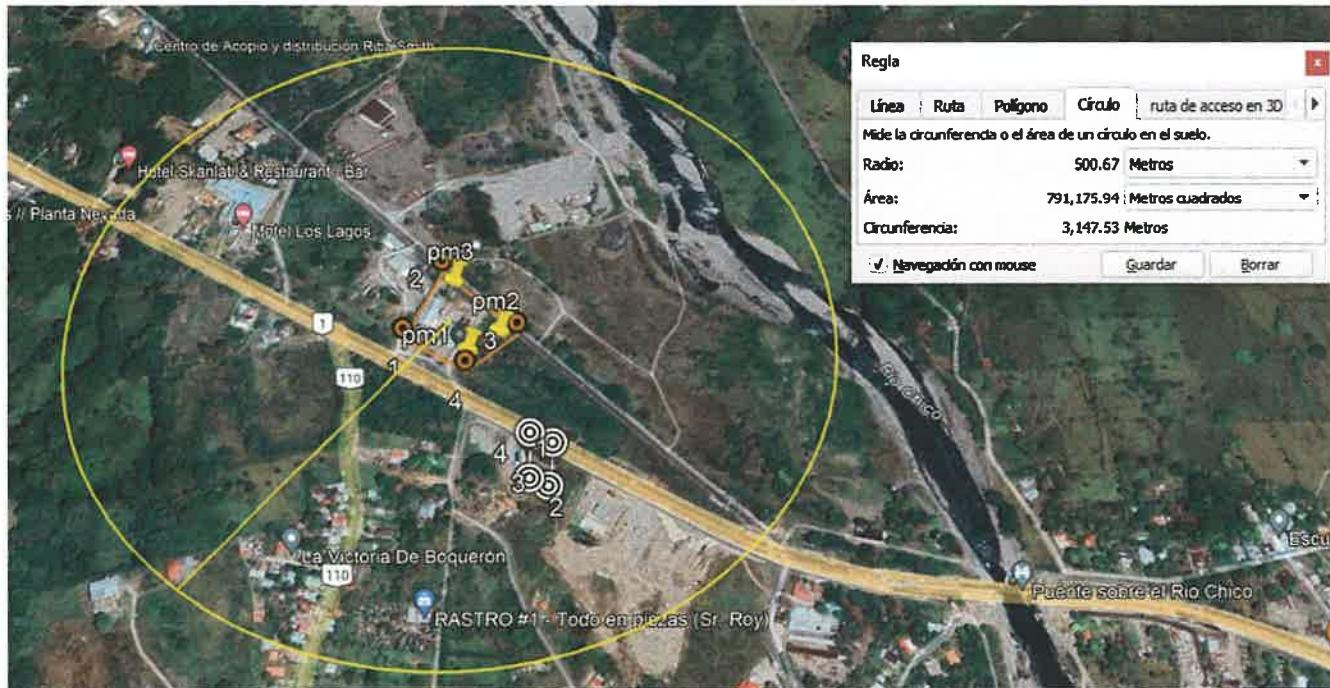
RESPUESTA: Para lograr una adecuada medición de la percepción local sobre el proyecto propuesto, se tomó como población directamente afectada, las viviendas ubicadas en un radio de 500 metros, tomando como punto central el centro del terreno propuesto para la actividad, obra o desarrollo.

En la Imagen 1, se muestra gráficamente la metodología utilizada para determinar la población directamente afectada. Es importante señalar que la medida de 300 metros es la distancia actualmente vigente para la ubicación de actividades que constituyen “peligros o molestias pública”, sin embargo, en vista de que la solicitud de zonificación solicitada es **IL (Zona Industrial Liviana)**, se consideró usar un radio de 500 metros. Adicionalmente, es una distancia razonable a la cual cualquier molestia derivada de la ejecución del proyecto puede ser percibida.

Una vez establecido radio de influencia, se contabilizaron todas las viviendas ubicadas dentro de ese radio, registrándose un total de 190 viviendas (población). Para los efectos del presente estudio de tomó una muestra bastante grande, correspondiente al 10% del total de la población (el cual no debe ser menor al 10%), lo cual corresponde a 19 viviendas. En este sentido se puede indicar que la encuesta no se aplicó al azar, pues estuvo dirigida hacia los residentes más cercanos al proyecto.

Imagen 1

Determinación de la población directamente afectada por el proyecto “Ampliación de Planta de Alimentos”



ANEXOS:

- Nota MIVIOT
- Informe de Olores

República de Panamá
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
ORDENAMIENTO TERRITORIAL - REGIONAL CHIRIQUI

David, 12 de junio de 2024

Nota: 14-1800-OT-213-2024

Señores
Mi Ambiente
E. S. M.

Estimados Señores:

Por este medio La Dirección de Control y Orientación del Desarrollo del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, le comunica en relación a la solicitud de Asignación de Uso de Suelo de IL (Zona Industrial Liviana), para las Fincas N°64643 y 63591 ubicadas en el corregimiento de Boquerón, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí. MIVIOT certifica que su expediente ha sido recibido en nuestro despacho, con numero de control-149-2024.

El expediente ha cumplido con todo lo solicitado por parte del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial en cuanto a la zonificación nos compete. El trámite se encuentra en trámite en nuestro departamento.

Para los fines que usted amerite convenientes se expide esta nota.

Sin más que agregar,

Atentamente,




Arq. María V. Anguizola

Dirección de Control y Orientación del Desarrollo - MIVIOT
Regional – Chiriquí

Informe de Ensayo

Olfatometría de campo

AMPLIACIÓN DE PLANTA DE ALIMENTOS

Promotor: CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A.

**Corregimiento Boquerón, Distrito de Boquerón,
Provincia de Chiriquí**

FECHA: 05 de junio de 2024
TIPO DE ESTUDIO: Ambiental
CLASIFICACIÓN: Inicial
NUMERO DE INFORME: 2024-CH-005-A028
NUMERO DE PROPUESTA: 2024-A028-CH-002 v0
REDACTADO POR: Ing. Fátima Guerra
REVISADO POR: Ing. Juan Icaza



Juan Icaza



Contenido

Sección 1: Datos generales de la empresa	3
Sección 2: Método de medición.....	3
Sección 3: Descripción de la fuente monitoreada.....	3
Sección 4: Descripción del área geográfica.....	3
Sección 5: Resultado de las mediciones	4
Sección 6: Conclusiones	5
Sección 7: Equipo técnico	5
ANEXO 1: Localización de los puntos de medición.....	6
ANEXO 2: Certificado de calibración.....	7
ANEXO 3: Fotografía de las mediciones	8

Sección 1: Datos generales de la empresa

Nombre	COMPAÑÍA PANAMEÑA DE ALIMENTOS, S. A
Actividad principal	Producción de alimentos de animales
Ubicación	Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí
País	Panamá
Contraparte técnica	Carlos Caballero

Sección 2: Método de medición

Norma aplicable	Anteproyecto de normas para el control de olores molestos, 2006					
Método	Olfatometría de campo, cuantificación de la intensidad de olor, en base a la relación dilución hasta el umbral (D/T Dilution-to-threshold)					
Instrumento utilizado	Olfatómetro de campo, Nasal Ranger, N° de serie 90201461					
Vigencia de calibración	Ver anexo 1					
Límite máximo	Zonificación del emisor	Tipo de emisor				
		Fuente de área	Fuente puntual			
	Residencial o comercial	15 D/T en el límite de propiedad	15 D/T en el límite de propiedad 7 D/T en el receptor			
Localización de las mediciones	Industrial/ Agropecuario	30 D/T en el límite de propiedad	30 D/T en el límite de propiedad 15 D/T en el receptor			
	Ver sección de resultados					
Procedimiento técnico	PT-08 Muestreo y Registro de datos					
Sección 3: Descripción de la fuente monitoreada						
Futura ampliación de la planta de alimento						
Sección 4: Descripción del área geográfica						
Punto N°1: Área de superficie Plana cubierta de césped.						

Sección 5: Resultado de las mediciones

Punto 1		Zonificación:		Coordenadas UTM Zona 17 P						
Residencia más cercana	Industrial / Agropecuario	323737 940264								
Hora	Ubicación	D/T								
12:03 p.m.	Medición 1	60	30	15	7	4	2	<2		
12:15 p.m.	Medición 2				x					
12:20 p.m.	Medición 3						x			
Condiciones climáticas										
Cielo		Precipitaciones		Dirección del viento		Velocidad del viento				
	Soleado	X	Ninguna			Calma (<0,4 m/s)				
	Nublado		Lluvia			X	Brisa ligera (0,44 m/s - 2,2 m/s)			
X	Parcialmente nublado						Viento moderado (2,2 m/s - 6,7 m/s)			
							Viento fuerte (>6,7 m/s)			
Temperatura, [°C]		29,6	Humedad relativa, [%]		78,3	Presión barométrica, [mmHg]		743,712		
Observaciones: Paso constante de vehículos, dirección de viento cambiante										

**Sección 6: Conclusiones**

1. Con el objetivo de determinar la intensidad del olor, se realizaron tres mediciones en un (1) punto.
2. En el punto monitoreado la intensidad del olor fue: 7 D/T.

Sección 7: Equipo técnico

Nombre	Cargo	Identificación
Joel Serrano	Técnico de Campo	4-715-961
Mileydi Estripí	Técnico de Campo	4-754-183
Fátima Guerra	Técnico de Campo	4-772-772

ANEXO 1: Localización de los puntos de medición

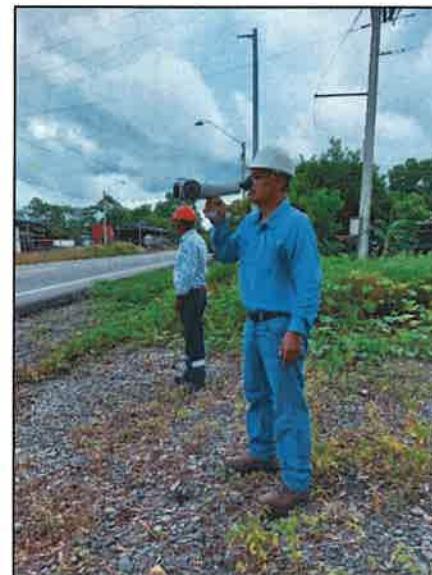
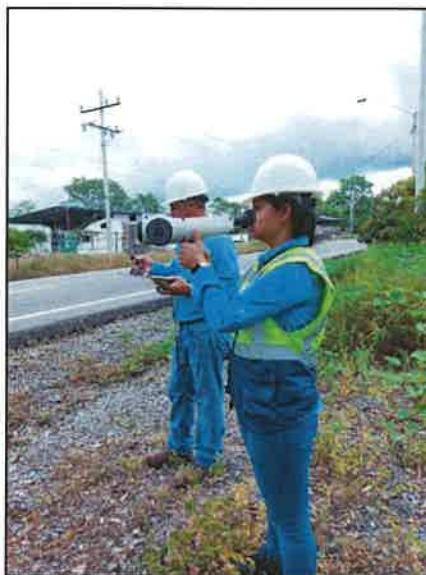




ANEXO 2: Certificado de calibración

Nasal Ranger® Field Olfactometer Certificate of Service and Calibration			St. Croix Sensory, Inc.																																																																									
Order Information <table border="1"> <tr> <td>Nasal Ranger Serial Number:</td> <td>90201461</td> <td>RMA Number:</td> <td colspan="2">24002211</td> </tr> <tr> <td>Nasal Ranger Dial Variant:</td> <td>Standard Dial</td> <td>Client:</td> <td colspan="2">ITS Technologies</td> </tr> <tr> <td>Dial Serial Number:</td> <td>SD240101</td> <td>Client PO Number:</td> <td colspan="2">N/A</td> </tr> <tr> <td>Order Comments:</td> <td colspan="4">None</td> </tr> </table>					Nasal Ranger Serial Number:	90201461	RMA Number:	24002211		Nasal Ranger Dial Variant:	Standard Dial	Client:	ITS Technologies		Dial Serial Number:	SD240101	Client PO Number:	N/A		Order Comments:	None																																																							
Nasal Ranger Serial Number:	90201461	RMA Number:	24002211																																																																									
Nasal Ranger Dial Variant:	Standard Dial	Client:	ITS Technologies																																																																									
Dial Serial Number:	SD240101	Client PO Number:	N/A																																																																									
Order Comments:	None																																																																											
Service <table border="1"> <tr> <td>Airflow Leak Test:</td> <td colspan="4">Unit Passed As Received.</td> </tr> <tr> <td>Parts Replaced:</td> <td colspan="4">Mask O-Rings, Cartridge O-Rings, Dial/Platen O-Ring</td> </tr> <tr> <td>Service Comments:</td> <td colspan="4">None</td> </tr> </table>					Airflow Leak Test:	Unit Passed As Received.				Parts Replaced:	Mask O-Rings, Cartridge O-Rings, Dial/Platen O-Ring				Service Comments:	None																																																												
Airflow Leak Test:	Unit Passed As Received.																																																																											
Parts Replaced:	Mask O-Rings, Cartridge O-Rings, Dial/Platen O-Ring																																																																											
Service Comments:	None																																																																											
Dilution to Threshold Calibration <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Reference Values</th> <th colspan="3">Calibration Results As Received</th> <th colspan="3">Calibration Results As Left</th> </tr> <tr> <th>Reference D/T</th> <th>Allowable Min</th> <th>Allowable Max</th> <th>Measured D/T</th> <th>Variance</th> <th>In Tolerance</th> <th>Measured D/T</th> <th>Variance</th> <th>In Tolerance</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>60</td> <td>54</td> <td>66</td> <td>61.5</td> <td>2.5%</td> <td>Yes</td> <td>60.0</td> <td>0.0%</td> <td>Yes</td> </tr> <tr> <td>30</td> <td>27</td> <td>33</td> <td>30.6</td> <td>1.9%</td> <td>Yes</td> <td>30.0</td> <td>0.1%</td> <td>Yes</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>13.5</td> <td>16.5</td> <td>15.5</td> <td>3.4%</td> <td>Yes</td> <td>15.1</td> <td>0.5%</td> <td>Yes</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>6.3</td> <td>7.7</td> <td>7.0</td> <td>0.5%</td> <td>Yes</td> <td>7.0</td> <td>0.0%</td> <td>Yes</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>3.6</td> <td>4.4</td> <td>3.8</td> <td>-4.0%</td> <td>Yes</td> <td>4.0</td> <td>0.0%</td> <td>Yes</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1.8</td> <td>2.2</td> <td>1.9</td> <td>-3.7%</td> <td>Yes</td> <td>2.0</td> <td>0.0%</td> <td>Yes</td> </tr> </tbody> </table>					Reference Values			Calibration Results As Received			Calibration Results As Left			Reference D/T	Allowable Min	Allowable Max	Measured D/T	Variance	In Tolerance	Measured D/T	Variance	In Tolerance	60	54	66	61.5	2.5%	Yes	60.0	0.0%	Yes	30	27	33	30.6	1.9%	Yes	30.0	0.1%	Yes	15	13.5	16.5	15.5	3.4%	Yes	15.1	0.5%	Yes	7	6.3	7.7	7.0	0.5%	Yes	7.0	0.0%	Yes	4	3.6	4.4	3.8	-4.0%	Yes	4.0	0.0%	Yes	2	1.8	2.2	1.9	-3.7%	Yes	2.0	0.0%	Yes
Reference Values			Calibration Results As Received			Calibration Results As Left																																																																						
Reference D/T	Allowable Min	Allowable Max	Measured D/T	Variance	In Tolerance	Measured D/T	Variance	In Tolerance																																																																				
60	54	66	61.5	2.5%	Yes	60.0	0.0%	Yes																																																																				
30	27	33	30.6	1.9%	Yes	30.0	0.1%	Yes																																																																				
15	13.5	16.5	15.5	3.4%	Yes	15.1	0.5%	Yes																																																																				
7	6.3	7.7	7.0	0.5%	Yes	7.0	0.0%	Yes																																																																				
4	3.6	4.4	3.8	-4.0%	Yes	4.0	0.0%	Yes																																																																				
2	1.8	2.2	1.9	-3.7%	Yes	2.0	0.0%	Yes																																																																				
Calibration Equipment Used <table border="1"> <tr> <th>Manufacturer</th> <th>Model</th> <th>Serial Number</th> <th>Calibration Date</th> <th>Calibration Due</th> </tr> <tr> <td>TSI Incorporated</td> <td>4040 Mass Flow Meter</td> <td>4040-1707-023</td> <td>10/5/2023</td> <td>10/5/2024</td> </tr> <tr> <td>TSI Incorporated</td> <td>4040 Mass Flow Meter</td> <td>4040-1045-002</td> <td>4/5/2023</td> <td>4/5/2024</td> </tr> <tr> <td>TSI Incorporated</td> <td>4143 Mass Flow Meter</td> <td>4143-1709-005</td> <td>4/5/2023</td> <td>4/5/2024</td> </tr> </table>					Manufacturer	Model	Serial Number	Calibration Date	Calibration Due	TSI Incorporated	4040 Mass Flow Meter	4040-1707-023	10/5/2023	10/5/2024	TSI Incorporated	4040 Mass Flow Meter	4040-1045-002	4/5/2023	4/5/2024	TSI Incorporated	4143 Mass Flow Meter	4143-1709-005	4/5/2023	4/5/2024																																																				
Manufacturer	Model	Serial Number	Calibration Date	Calibration Due																																																																								
TSI Incorporated	4040 Mass Flow Meter	4040-1707-023	10/5/2023	10/5/2024																																																																								
TSI Incorporated	4040 Mass Flow Meter	4040-1045-002	4/5/2023	4/5/2024																																																																								
TSI Incorporated	4143 Mass Flow Meter	4143-1709-005	4/5/2023	4/5/2024																																																																								
Calibration Comments: None Next Calibration Due: 1/10/2025																																																																												
Verified By:			Date: 1/10/2024																																																																									
<i>This document certifies that this Nasal Ranger® Field Olfactometer, specified by unique serial number, was calibrated by St. Croix Sensory, Inc. on the above date using Test Procedure 2014. St. Croix Sensory is ISO 9001:2015 Certified for the Design, Manufacturing, and Service of Sensory Testing Products, PJR Certificate No. C2023-01317</i>																																																																												
Tel: 651-439-0177 Fax: 651-439-1065		© 2024 St. Croix Sensory, Inc. 1150 Stillwater Blvd N, Stillwater, MN 55082 fivesenses.com																																																																										

ANEXO 3: Fotografía de las mediciones



— FIN DEL DOCUMENTO —

**EnviroLab S.A., sólo se hace responsable por los resultados de los puntos monitoreados y descritos en este informe.



55

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL
No. 032-2024

I. DATOS GENERALES

FECHA: 19 DE JUNIO DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO: “AMPLIACIÓN DE PLANTA DE ALIMENTOS”
PROMOTOR: CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: LUIS FELIPE GÓMEZ VILLEGAS
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE BOQUERÓN, DISTRITO DE BOQUERÓN, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día veintitres (23) de abril de 2024, CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A., persona jurídica, inscrita en el Folio N° 374951, representada legalmente por LUIS FELIPE GÓMEZ VILLEGAS, con cédula N-21-541; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “AMPLIACIÓN DE PLANTA DE ALIMENTOS”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores EDUARDO RIVERA Y CHRISTOPHER GONZÁLEZ, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones IAR-133-2000 e IRC-028-2020, respectivamente (ver expediente administrativo).

El proyecto consiste en la construcción de nuevas estructuras dentro de las instalaciones de la empresa CADASA- ITALCOL CHIRIQUI, la cual se desarrollará en dos etapas: • Etapa I: Cuarto de Caldera, dosificador, molienda, peletizado, empaque, granel; transformadores y cuarto eléctrico; construcción de tres (3) silos con capacidad de 3,000 toneladas c/u; ampliación de la galera de materia prima. • Etapa II: Área para nuevas oficinas, construcción de una galera para productos terminados, una pesa camionera y garita de control; área de espera para camiones. El proyecto se desarrollará La Victoria, en el Corregimiento Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, en la finca Folio Real 64643 y 63591, ambas con código de ubicación 4201.

TABLA 2. ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo a la información presentada en la respuesta a la Nota DRCH-AC-1321-05-2024

ETAPA I

Descripción	Área
CÁMARA DE TRANSFORMADOR	14.50 m ²
PLANTA ELECTRICA	25.10 m ²
CUARTO ELÉCTRICO	10.70 m ²
ÁREA DE PELETIZADORA	267.95 m ²
SILOS (3,000 TONELADAS)	300.00 m ²
CALDERA	85.00 m ²
GALERA DE MATERIA PRIMA	250.00 m ²
Área total de construcción	953.25 m ²
ETAPA II	

Descripción	Área
ÁREA DE OFICINAS	40.00 m ²
GALERA PARA PRODUCTOS TERMINADOS	248.00 m ²
PESA CAMIONERA	247.00 m ²
GARITA DE CONTROL	20.00 m ²
ÁREA DE ESPERA PARA CAMIONES	795.00 m ²
Área total de construcción	1,350.00m ²

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas (UTM, WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	323709	940146
2	323755	940258
3	323857	940155
4	323791	940093

Fuente: Coordenadas descritas en el EsIA.

El monto global de la inversión es de cien mil balboas con 00/100 (B/.100,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-031-2024**, del **24 de abril de 2024**, (visible en la foja 22 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“AMPLIACIÓN DE PLANTA DE ALIMENTOS”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N°1 de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el **día 26 de abril de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 30 de abril de 2024**, dando como resultado un polígono de 1ha +2,372 m².

Que el **día 8 de mayo de 2024**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, con personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El **día 9 de mayo de 2024**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 033-05-2024**.

Que el **día 13 de mayo de 2024**, se emite la Nota **DRCH-AC-1321-05-2024**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“AMPLIACIÓN DE PLANTA DE ALIMENTOS”**; notificándose por escrito el representante legal el **día 27 de mayo de 2024**.

Que el **día 17 de junio de 2024**, se recibe de parte del Promotor la respuesta a la nota **DRCH-AC-1321-06-2024**, se presentan satisfactoriamente la información solicitada sobre el área total de construcción, también se presenta la actualización del trámite en el MIVIOT, la disposición final de los desechos sólidos y el Monitoreo de olores.

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

Las colindancias de las propiedades son las siguientes:

Finca N° 64643.

Norte: Carretera de asfalto hacia La Concepción

Sur: Carretera Interamericana.

Este: Finca 63591 propiedad de Cia Alimentos de Animales, S.A.

Oeste: Resto de la finca 6138, Propiedad de Warren e hijos, S.A.

Finca N° 63591.

Norte: Carretera de asfalto hacia La Concepción

Sur: Carretera Interamericana.

Este: Otros predios.

Oeste: Finca 64643. Propiedad de Cia Alimentos de animales, S.A

- **Topografía**

El terreno es mayormente plano.

- **Hidrología**

En el área donde se desarrollará el proyecto no contiene cuerpos de aguas superficiales.

- **Calidad de aire**

La inspección se monitoreo de calidad de aire fue realizado el 11 de marzo de 2024, en horario diurno, utilizando el Medidor de partículas calibrado, tomando lecturas de 1 minuto durante 1 hora en cada punto. El resultado del monitoreo realizado fue de 21.70 $\mu\text{g}/\text{m}^3$. Los resultados obtenidos en la evaluación de la calidad del aire ambiental se encuentran dentro de los valores permisibles.

- **Calidad de ruido**

La inspección se monitoreo de calidad de aire fue realizado el 11 de marzo de 2024, en horario diurno, utilizando el Sonómetro EQ-16-02 Modelo Casella Cel-62x, tomando lecturas de 1 hora en cada punto. El resultado del monitoreo realizado fue de 64.8 dBA

- **Prospección arqueológica**, Durante la prospección arqueológica no hubo hallazgos arqueológicos.

Componente Biológico:

En cuanto a la flora:

Las formaciones vegetales presentes en el terreno son especies frutales y forestales. No se identificaron especies exóticas, amenazadas o en peligro de extinción.

Durante el recorrido realizado a la propiedad, en toda su extensión se observaron: Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Laurel (*Cordia alliodora*), Plátano (*Musa paradisiaca*), Roble (*Tabebuia roble*), Guachapalí (*Samanea saman*), Mango (*Mangifera indica*), Guarumo (*Cecropia peltata*) y Balo (*Gliricidia sepium*).

En cuanto a fauna:

La descripción de la fauna presente en el área de estudio se hizo con el propósito de conocer los diferentes tipos de especies asociadas a las diversas formas vegetales presentes en sitio del proyecto y como parte fundamental de los requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente, para contar con la información ambiental necesaria para la revisión y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del referido proyecto.

La fauna es sumamente escasa, quizás producto de la presencia del comercio y el ruido de los automóviles que circulan en la periferia. En las visitas al área se observó que el grupo de las aves es el de mayor presencia. Principalmente, se observaron aves pequeñas y comunes en toda la zona, como son: Paloma colorada (*Patagioenas cayennensis*), Tortolita rojiza (*Columbina talpacoti*), Paloma rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), Gallinazo negro (*Coragyps atratus*), Gallinazo cabecirojo (*Cathartes aura*), Perico carisucio (*Eupsittula pertinax*), Martín pechigris (*Progne chalybea*), Sotorey común (*Thryophilus rufalbus*), Mirlo pardo (*Turdus grayi*), Gorrión (*Arremonops conirostris*), Tangara dorsiroja (*Ramphocelus dimidiatus*), Tangara azuleja (*Thraupis episcopus*).

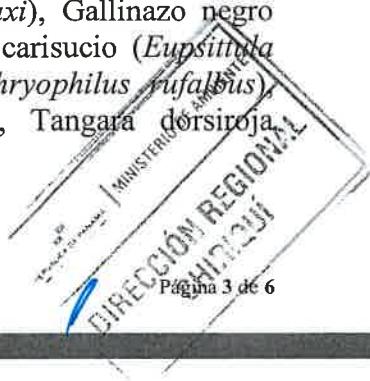
Ministerio de Ambiente

Informe técnico de Evaluación N°-032-2024

Proyecto: "Ampliación de Planta de Alimentos"

Promotor: Cia Alimentos de Animales.

KQ/TC/ne



Componente Socioeconómico:

El capítulo describe características fundamentales del ambiente socioeconómico del área de influencia directa e indirecta del proyecto. El proyecto se ubica en La Victoria, en el Corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí.

La participación ciudadana y la consulta pública se consideran las sugerencias de modo que se pueda desarrollar el proyecto sin mayores inconvenientes; además, permite tener los primeros contactos con los miembros de la comunidad.

Debido a la situación en donde se encuentra el proyecto (comercial-residencial), se tomó en consideración un radio de 500 metros a la redonda para obtener mediante una muestra representativa del área o perímetro próximo al proyecto, dentro de este radio se encuentran 190 residencias, y tomando una muestra estimada considerando el 10% de error se obtiene un tamaño de la muestra de 19. El tamaño de la muestra es la cantidad de respuestas completas que tu encuesta recibe. Se le llama muestra, muestra representativa o muestra estadística porque solo representa parte del grupo de personas (o población objetivo) cuyas opiniones o comportamiento te interesan. Por ejemplo, una forma de obtener una muestra es usar una “muestra aleatoria”, en la que los encuestados se eligen completamente al azar de entre la población total del grupo objetivo.

Se aplicaron 19 encuestas realizadas en las casas y comercios más cercanos al proyecto, día 23 de marzo de 2024; dando como resultado lo siguiente:

- El 73% de los encuestados opinan que el proyecto sería factible en el área.
- El 88% de los encuestados no tenían conocimiento del proyecto.
- El 88% consideran que el proyecto no les causará daños a ellos ni a su propiedad.
- El 77% consideran que el proyecto les causará beneficios.

Hasta este punto y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que era necesario aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante **nota aclaratoria NOTA-DRCH-AC-1321-05-2024**; la cual consiste en lo siguiente:

1. En el **Punto 4, pág. 16**; se presenta en la Tabla 2, la descripción y áreas de construcción de cada componente por etapas, sin embargo, luego del análisis se constató que en el área donde se pretende desarrollar el proyecto existe una actividad operativa que ya cuenta con un instrumento de gestión ambiental PAMA, por lo tanto se solicita:
 - a. **Presentar**, el área total de construcción para ambas etapas propuestas en el EsIA, como parte de la ampliación de la planta de alimentos, toda vez que en el estudio no se indica.
2. **Presentar**, la Certificación de uso de suelo, según lo establece el art. 8 del DE 2 del 27 de marzo de 2024, donde indique el Código de asignación de Uso de Suelo solicitado, toda vez que en la nota 14-1800 -OT-115-2024, no se indica el Uso de Suelo para la obra y actividad en Evaluación.
3. **Identificar y Presentar**, el tipo de desechos sólidos a generarse en las diferentes etapas del proyecto e indicar la disposición final de los mismos, toda vez que en el 4.5.1 no se especifica y se hace mención a otro distrito. Se solicita para cumplir con el art.6 del Decreto Ejecutivo N°2, de 27 de marzo de 2024.
4. **Presentar**, Monitoreo de olores, según el punto 5.7.3, de los contenidos mínimos para los EsIA, cumpliendo con el art.6 del Decreto Ejecutivo N°2, de 27 de marzo de 2024.
5. **Indicar**, el método estadístico utilizado para la Percepción Local sobre la actividad a desarrollar, toda vez que en el pto. 7.2, pág. 55, no se indica. Se solicita para cumplir con el art.6 del Decreto Ejecutivo N°2, de 27 de marzo de 2024.

Una vez analizado y evaluado el EsIA y las respuestas a la nota aclaratoria, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo N°2, de 1 de marzo de 2023, que reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no



significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable. En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 30 a 32 EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- l) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- m) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrolle cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- p) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- q) **Previo inicio de actividades, el promotor del proyecto deberá contar con la respectiva asignación de uso de suelo, emitida por la autoridad competente, de acuerdo a la información presentada en respuesta la Nota DRCH-AC-1321-05-2024 y a su vez, evidenciarlo en el primer informe de seguimiento ambiental, el cual deberá presentar ante el ministerio de ambiente.**

III. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N°1 de 2023 .
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

IV. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N 2 de 27 de marzo de 2024.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“AMPLIACIÓN DE PLANTA DE ALIMENTOS”**.

Raquel de
LCDA. NIVIA CAMACHO
Evaluadora

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NIVIA A. CAMACHO C.
LIC. EN CIENCIAS
AMBIENTALES Y REC. NAT.
IDONEIDAD: 4467-01 *

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
MÉJER EN VIVE. OY CONSERV.
DE. CEESES. NAT. Y DEL MIB
IDONEIDAD: 7,462-13-M19 *

Krilly
ING. KRILLY QUINTERO
Directora Regional encargada
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



Tharsis
LCDA. THARSIS GONZÁLEZ
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

61

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH -IA-038-2024
De 19 de junio de 2024.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“AMPLIACIÓN DE PLANTA DE ALIMENTOS”

La Suscrita Directora Regional encargada, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES**, propone realizar el proyecto **“AMPLIACIÓN DE PLANTA DE ALIMENTOS”**.

Que en ese orden de ideas, el día **veintitres (23) de abril de 2024**, **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A.**, persona jurídica, inscrita en el Folio N° 374951, representada legalmente por **LUIS FELIPE GÓMEZ VILLEGRAS**, con cédula N-21-541; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“AMPLIACIÓN DE PLANTA DE ALIMENTOS”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **EDUARDO RIVERA Y CHRISTOPHER GONZÁLEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-133-2000** e **IRC-028-2020**, respectivamente (ver expediente administrativo).

El proyecto consiste en la construcción de nuevas estructuras dentro de las instalaciones de la empresa CADASA- ITALCOL CHIRIQUI, la cual se desarrollará en dos etapas: • Etapa 1: Cuarto de Caldera, dosificador, molienda, peletizado, empaque, granel; transformadores y cuarto eléctrico; construcción de tres (3) silos con capacidad de 3,000 toneladas c/u; ampliación de la galera de materia prima. • Etapa II: Área para nuevas oficinas, construcción de una galera para productos terminados, una pesa camionera y garita de control; área de espera para camiones. El proyecto se desarrollará La Victoria, en el Corregimiento Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, en la finca Folio Real 64643 y 63591, ambas con código de ubicación 4201.

TABLA 2. ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo a la información presentada en la respuesta a la Nota DRCH-AC-1321-05-2024

ETAPA I

Descripción	Área
CÁMARA DE TRANSFORMADOR	14.50 m²
PLANTA ELECTRICA	25.10 m²
CUARTO ELÉCTRICO	10.70 m²
ÁREA DE PELETIZADORA	267.95 m²
SILOS (3,000 TONELADAS)	300.00 m²
CALDERA	85.00 m²
GALERA DE MATERIA PRIMA	250.00 m²
Área total de construcción	953.25 m²
ETAPA II	
Descripción	Área
ÁREA DE OFICINAS	40.00 m²
GALERA PARA PRODUCTOS TERMINADOS	248.00 m²
PESA CAMIONERA	247.00 m²
GARITA DE CONTROL	20.00 m²
ÁREA DE ESPERA PARA CAMIONES	795.00 m²
Área total de construcción	1,350.00m²

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas (UTM, WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:



Punto	Este	Norte
1	323709	940146
2	323755	940258
3	323857	940155
4	323791	940093

Fuente: Coordenadas descritas en el EsIA.

El monto global de la inversión es de cien mil balboas con 00/100 (B/.100,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-031-2024**, del **24 de abril de 2024**, (visible en la foja 22 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“AMPLIACIÓN DE PLANTA DE ALIMENTOS”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N°1 de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el **día 26 de abril de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 30 de abril de 2024**, dando como resultado un polígono de 1 ha+2,372 m².

Que el **día 8 de mayo de 2024**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, con personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El **día 9 de mayo de 2024**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 033-05-2024**.

Que el **día 13 de mayo de 2024**, se emite la Nota **DRCH-AC-1321-05-2024**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“AMPLIACIÓN DE PLANTA DE ALIMENTOS”**; notificándose por escrito el representante legal el **día 27 de mayo de 2024**.

Que el **día 17 de junio de 2024**, se recibe de parte del Promotor la respuesta a la nota **DRCH-AC-1321-06-2024**, se presentan satisfactoriamente la información solicitada sobre el área total de construcción, también se presenta la actualización del trámite en el MIVIOT, la disposición final de los desechos sólidos y el Monitoreo de olores.

Que mediante la Ley N°8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo N°1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto único de la Ley N°41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“AMPLIACIÓN DE PLANTA DE ALIMENTOS”**, cuyo promotor, **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A.**, representada legalmente por **LUIS FELIPE GÓMEZ VILLEGAS**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y el Informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.



Artículo 2. ADVERTIR al promotor **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A.**, representada legalmente por **LUIS FELIPE GÓMEZ VILLEGRAS**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**AMPLIACIÓN DE PLANTA DE ALIMENTOS**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A.**, representada legalmente por **LUIS FELIPE GÓMEZ VILLEGRAS**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- l) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- m) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- p) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- q) **Previo inicio de actividades, el promotor del proyecto deberá contar con la respectiva asignación de uso de suelo, emitida por la autoridad competente, de acuerdo a la información presentada en respuesta la Nota DRCH-AC-1321-05-2024 y a su vez,**

evidenciarlo en el primer informe de seguimiento ambiental, el cual deberá presentar ante el ministerio de ambiente.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A.**, representada legalmente por **LUIS FELIPE GÓMEZ VILLEGRAS**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**AMPLIACIÓN DE PLANTA DE ALIMENTOS**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A.**, representada legalmente por **LUIS FELIPE GÓMEZ VILLEGRAS**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A.**, representada legalmente por **LUIS FELIPE GÓMEZ VILLEGRAS**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor, **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A.**, representada legalmente por **LUIS FELIPE GÓMEZ VILLEGRAS**, que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A.**, representada legalmente por **LUIS FELIPE GÓMEZ VILLEGRAS**, contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al promotor **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A.**, representada legalmente por **LUIS FELIPE GÓMEZ VILLEGRAS**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo N°2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, el **día diecinueve (19)**, del mes de **junio**, del año **dos mil veinticuatro (2024)**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional encargada
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

LCDA. THARSIS GONZÁLEZ
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO: “AMPLIACIÓN DE PLANTA DE ALIMENTOS”
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN
Tercer Plano:	PROMOTOR: CIA ALIMENTOS DE ANIMALES.
Cuarto Plano:	ÁREA: 1ha+2,372m²
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-038-2024, DE 19 de mayo DE <u>2024</u> .

Recibido por:

Eduardo Rivera

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

1-149-12

Cédula

Eduardo Rivera

Firma

05/07/24

Fecha



44

Chiriquí, 3 de julio del 2024

SEÑORES

Ministerio de Ambiente

E.S.M:

REPUROL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIR. DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTAL SECCIÓN DE LA PROV. DE CHIRIQUÍ	ACTO AMBIENTAL
<p>RECIBIDO</p> <p>Por: <u>Alan Roger</u></p> <p>Fecha: <u>5/7/2021</u> Hora: <u>1:14 am</u></p>	

Por este medio yo, **LUIS FELIPE GOMEZ VILLEGRAS**, varón, panameño, mayor de edad con cedula de identidad personal N-21-541, en calidad de promotor y representante legal del proyecto **“AMPLIACION DE PLANTA DE ALIMENTO”**, ME NOTIFICO por escrito de la resolución DRCH-IA-038-2024 y autorizo a **EDUARDO RIVERA**, con cedula de identidad personal numero 4-149-12; a que retire la Resolución DRCH-IA-038-2024.

Atentamente,

LUIS FELIPE GOMEZ VILLEGAS

CIA. ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A.



Yo, Licda. **SUMAYA JUDITH CEDENO** Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste, con cédula N° 8-521-1658

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(las) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s). 02 JUL 2001

Panama

03 JUL 2024

Licda. SUMA JUDITH CEDENO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste

Villa Rosario, Capira Carretera Interamericana, Km. 50
Panamá Oeste, República de Panamá
Tels.: (507) 248-6313 / 248-7007 / 248-7008

www.italcol.com

La Victoria, Boquerón, Carretera Interamericana,
Chiriquí, República de Panamá
Tel.: (507) 770-3207